



**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
(19 DE JUNIO DE 2022)**

Pueden votar desde el exterior:

- a) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla).
- b) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

a. ESPAÑÓLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA POR ALGÚN MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL

Para poder votar en estas elecciones es imprescindible estar incluido en las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA). Las listas del CERA serán las cerradas a **1 de febrero de 2022**. Toda persona que se haya inscrito en esta Embajada con posterioridad a esta fecha y quiera ejercer su derecho al voto en estas elecciones, tendrá que presentar la reclamación mencionada en los párrafos siguientes.

Las listas electorales se expondrán al público para consulta en la Embajada de España en Ottawa, **del 2 al 9 de mayo, ambos inclusive**. Durante estas fechas, esta Embajada permanecerá **abierta al público el 2, 7 y 8 de mayo de 10:00 a 12:00 horas, del 3 al 6 y 9 de mayo de 9:00 a 14:00 horas**.

Es admisible la consulta por vía telefónica, pero sólo previa acreditación de la identidad del interesado.

Asimismo, los electores podrán realizar la consulta en el enlace https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES siempre que dispongan de certificado electrónico reconocido

Dentro del plazo señalado, **del 2 al 9 de mayo, ambos inclusive**, toda persona censada en las listas, o que deba estarlo, puede presentar la oportuna RECLAMACIÓN contra su exclusión o inclusión indebida en este censo, así como actualizar sus datos de inscripción, acreditándolo documentalente, en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas. Las posibles reclamaciones deberán presentarse en esta Sección Consular en el impreso oficial (se obtiene en esta Sección Consular) y en el plazo indicado. No es necesario solicitar cita previa.

La lista definitiva del censo electoral se expondrá al público el **13 de mayo**.



SOLICITUD DE VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA

Para poder votar, **todos los electores**, incluidos los que hayan presentado reclamación, deberán solicitar la documentación de voto a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) mediante impreso oficial **no más tarde del 21 de mayo** conforme a una de las siguientes modalidades:

1. Por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones. Deberá cumplimentar la solicitud de voto, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del pasaporte o Documento Nacional de Identidad español (DNI) expedidos por las autoridades españolas.
 - b. Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en la Embajada de España en Ottawa).

El citado impreso de solicitud de voto se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. También puede obtenerlo personalmente en esta Sección Consular o descargarlo [en este enlace](#).

Las **direcciones y faxes de las Delegaciones Provinciales de la OCE** pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Por tratarse de un trámite personal, es imprescindible que la solicitud de voto sea remitida directamente por el interesado a la OCE a las direcciones facilitadas, no pudiendo en ningún caso ser remitida a esta Embajada ni tramitada a través de la misma.

2. Por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación).
Para ello, los interesados deberán acceder al trámite **“Solicitud de voto de los electores del CERA”** publicado en la Sede Electrónica del INE (https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA), mediante:
 - a) Un certificado electrónico o a través de Sistema CI@ve.
 - b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por la OCE. También sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE, puede solicitar su CTT a través de la página web del INE desde el mismo día de la convocatoria a través de [este enlace](#). Una vez que tenga su clave CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a ci@ve. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 30 de mayo, o del día 7 de junio** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa con las instrucciones de cómo votar.



MODALIDADES PARA EMITIR EL VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA)

Recibida la documentación para votar, el lector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

- A. Depositar personalmente** el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial conteniendo el voto en la urna de la Sección Consular (en la que se encuentre inscrito como residente) **durante los días 15, 16 y 17 de junio.**

El elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) la siguiente documentación: sobre de votación cerrado, uno de los certificados de inscripción en el censo electoral y fotocopia del pasaporte español o DNI o, en su defecto, certificación de inscripción en el Registro de Matrícula consular expedida por la Embajada de España en Ottawa.

Para depositar su voto en la urna, el elector acreditará previamente su identidad ante el funcionario consular mediante alguno de los documentos indicados en el párrafo anterior y hará entrega del segundo certificado de inscripción en el censo.

- B. Enviar el voto por correo certificado** a la Sección Consular (en la que se encuentre inscrito como residente) no más tarde **del 14 de junio.**

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1. El dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente, en el que se incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
2. El sobre dirigido a la Embajada de España, en el que se introducirá:
 - a. El sobre cerrado dirigido a la JEP
 - b. El segundo certificado de inscripción en el censo
 - c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

Una vez cerrado el sobre e indicados los datos del nombre, apellidos y dirección del remitente, se enviará por correo certificado **franqueado no más tarde del 14 de junio.**

ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Si algún elector del Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) inscrito en un municipio de Andalucía se encontrara temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el día 9 de junio**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, **antes del 16 de junio, es decir, hasta el 15 de junio, incluido.**

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.



b. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA)

Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior. Para ello, han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán inscribirse como **no residentes**, si aún no lo estuvieran, en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.
2. Solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 21 de mayo**, mediante impreso oficial disponible en la Sección Consular de la Embajada.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en esta Sección Consular. El funcionario verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

Para la realización de estos trámites, esta Embajada permanecerá **abierta al público del 2 al 21 de mayo**:

2 de mayo	10:00-12:00 horas
3 al 6 mayo	09:00-14:00 horas
7 al 8 de mayo	10:00-12:00 horas
9 al 13 de mayo	09:00-14:00 horas
16 al 20 de mayo	09:00-14:00 horas
21 de mayo	10:00-12:00 horas

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **30 de mayo, o del día 7 de junio** si hubiera impugnación de candidaturas.

Recibida la documentación, deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **antes del 16 de mayo, es decir, hasta el 15 de mayo, incluido**.

Ottawa, 27 de abril de 2022